

Durán, 20 de agosto del 2015

SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.  
CIUDAD .-

De mis mayores consideraciones :

Por medio de la presente le comunico que el día de hoy , hemos transferido a favor del señor **TEOFILO CHARRABE KASABDJI** , de nacionalidad venezolana, la totalidad de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (939.950) acciones ordinarias y nominativa, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenida en los siguiente títulos, sobre el capital de la compañía AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A..-

- 1.- Título No. 24 que contiene 656.006 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 1'581.970 a la 2'237.975 inclusive;
- 2.- Título No. 26 que contiene 283.944 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 544.718 a la 828.661 inclusive;

Cesión de derechos onerosa valorada en Us 4'500.000

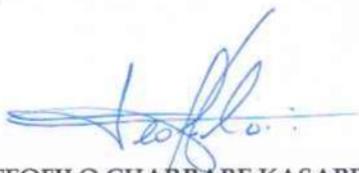
Dejamos constancia expresa que al efectuar la transferencia de las acciones antedichas cedemos a favor del señor **TEOFILO CHARRABE KASABDJI**, todas las meras expectativas y derechos que tenemos o pudiéramos tener contra la compañía AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.. por nuestra pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiéramos percibido ni retirado , o que por las utilidades del año en curso, se declaren con posterioridad , así como todos los derechos que tenemos o pudiéramos tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que se hubiere concluido; por lo cual con esta cesión también transferimos a favor del cesionario , los eventuales derechos de atribución o preferencia, en casos de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos nos habrían correspondido, por cualquier causa, e inclusive , las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a nuestro favor.

También suscribe esta comunicación el cesionario, para los efectos del caso.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,

  
AB. ANTONIO ARTURO HAZ VILLAGRAN  
C.I. 0909876062  
CEDENTE

  
TEOFILO CHARRABE KASABDJI  
Pasaporte venezolano: 100371628  
CESIONARIO

  
p/ PAOLA MARIA SEGOVIA MARIN  
C.I: 0909023764  
SU CONYUGE: AB. ANTONIO ARTURO HAZ VILLAGRAN  
C.I. 0909876062

Durán, 20 de agosto del 2015

**SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.  
CIUDAD .-**

De mis mayores consideraciones :

Por medio de la presente le comunico que el día de hoy , hemos transferido a favor del señor **LI XINQIANG** , de nacionalidad china, la totalidad de NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (939.949) acciones ordinarias y nominativa, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenida en los siguiente títulos, sobre el capital de la compañía AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A..-

- 1.- **Título No. 10** que contiene **108.560** acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 434.241 a la 542.800 inclusive;
- 2.- **Título No. 12** que contiene **95.550** acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 925.001 a la 1'020.550 inclusive;
- 3.- **Título No. 13** que contiene **224.521** acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 000.001 a la 224.521 inclusive;
- 4.- **Título No. 14** que contiene **46.431** acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 224.522 a la 270.952 inclusive;
- 5.- **Título No. 18** que contiene **39.295** acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 885.706 a la 925.000 inclusive;
- 6.- **Título No. 21** que contiene **211.837** acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 1'101.251 a la 1'313.087 inclusive;
- 7.- **Título No. 22** que contiene **211.838** acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 1'313.088 a la 1'524.925 inclusive;

8.- **Título No. 25** que contiene 1.917 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numerada de la 542.801 a la 544.717 inclusive;

Cesión de derechos onerosa valorada en Us 4'500.000

Dejamos constancia expresa que al efectuar la transferencia de las acciones antedichas cedemos a favor del señor **LI XINQIANG**, todas las meras expectativas y derechos que tenemos o pudiéramos tener contra la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.** por nuestra pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiéramos percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso, se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que tenemos o pudiéramos tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que se hubiere concluido; por lo cual con esta cesión también transferimos a favor del cesionario, los eventuales derechos de atribución o preferencia, en casos de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos nos habrían correspondido, por cualquier causa, e inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a nuestro favor.

También suscribe esta comunicación el cesionario, para los efectos del caso.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,

  
**AB. ANTONIO ARTURO HAZ VILLAGRAN**  
C.I. 0909876062  
CEDENTE

  
**LI XINQIANG**  
Pasaporte Chino: E 11145614  
CESIONARIO

  
p/. **PAOLA MARIA SEGOVIA MARIN**  
C.I: 0909023764  
SU CONYUGE: **AB. ANTONIO ARTURO HAZ VILLAGRAN**  
C.I. 0909876062

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

T 2.4292

20150901016P14073



1 **PODER GENERAL AMPLIO Y**  
**SUFICIENTE QUE OTORGA EL**  
**SEÑOR LI XINQIANG A FAVOR DEL**  
**SEÑOR EZRA SASSON MENASHE.-----**  
5 **CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
7 Provincia del Guayas, hoy veinte de agosto del dos mil quince,  
8 ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria  
9 Pública Décima Sexta Titular del Cantón Guayaquil, comparecen: El  
10 señor **LI XINQIANG**, de estado civil soltero, con pasaporte chino,  
11 número: E uno uno uno cuatro cinco seis uno cuatro, por sus  
12 propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **EZRA**  
13 **SASSON MENASHE**, de estado civil soltero, con pasaporte  
14 venezolano, número: cero seis uno uno uno nueve cuatro uno  
15 nueve, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes  
16 son mayores de edad, de nacionalidad china y venezolana  
17 respectivamente, domiciliados en China y Venezuela, pero ambos  
18 de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y  
19 contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura  
20 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
21 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente.-

22 **SEÑORA NOTARIA:** Dignese autorizar una escritura que contenga  
23 un Poder General, Amplio y Suficiente, al tenor de las siguientes  
24 cláusulas: **PRIMERA: INTERVENIENTES.-** Comparecen al  
25 otorgamiento y suscripción de la siguiente escritura pública de  
26 **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE,** en una parte, el  
27 señor **LI XINQIANG**, por sus propios y personales derechos, con  
28 capacidad legal y suficiente, cuan en derecho se requiere para esta



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

UX 9A

M

1 clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se  
2 lo denominará como **"EL PODERDANTE"** o **"EL MANDANTE"** y por  
3 otra parte, el señor **EZRA SASSON MENASHE**, por sus propios y  
4 personales derechos, a quien para efectos del presente instrumento  
5 se lo denominará como **"EL APODERADO" O "EL MANDATARIO"**  
6 **.- SEGUNDA: PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.-** yo, **LI**  
7 **XINQIANG**, por mis propios y personales derechos, confiero poder  
8 general, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor  
9 del señor **EZRA SASSON MENASHE**, con número de pasaporte  
10 venezolano número: cero seis uno uno uno nueve cuatro uno nueve,  
11 para que a mi nombre y en mi representación, realice todos los  
12 actos públicos y privados, como si fuera yo mismo, y por lo tanto  
13 realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones  
14 y facultades, todos los negocios del PODERDANTE, de conformidad  
15 con el artículo dos mil treinta y cuatro del Código Civil Ecuatoriano.-  
16 A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o  
17 cosas que deberá hacer el APODERADO, sin que ello, de modo  
18 alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del PODERDANTE es  
19 otorgar poder general: **UNO)** Administrar sin limitación alguna todos  
20 los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales,  
21 acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o  
22 futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del PODERDANTE;  
23 **DOS)** Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles,  
24 derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios,  
25 valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio  
26 personal del PODERDANTE; pudiendo en tal sentido, establecer las  
27 condiciones y el precio, sea de contado, confesado o aplazado que  
28 estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar

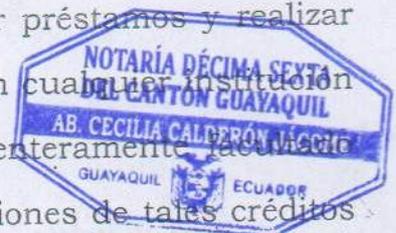
M  
LX9

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de derecho,  
2 cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas,  
3 subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas,  
4 transacciones, compromisos, etc.- **TRES)** Adquirir para el  
5 PODERDANTE, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles  
6 derechos reales y personales, acciones, participaciones, etc.-  
7 **CUATRO)** Abrir o manejar cuentas corrientes o de ahorro en  
8 instituciones bancarias, asociaciones, mutualistas, cooperativas o  
9 instituciones análogas, girar cheques, retirar dinero o realizar  
10 depósitos, endosar y cancelar cheques, pagares o letras de cambio o  
11 girarlos y emitirlos, contratar sobregiros, efectuar transferencias,  
12 solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y  
13 operaciones bancarias permitidas por la ley, respecto de tales  
14 cuentas; para estos efectos, podrá registra su firma, para que pueda  
15 ejercer estas facultades; **CINCO)** Cancelar a mis acreedores,  
16 personas naturales o jurídicas, así como para que pacte con ellos,  
17 arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de  
18 rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos.- **SEIS)**  
19 Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir,  
20 modificar, exigir, extinguir y cancelar total o parcialmente,  
21 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,  
22 propiedades horizontales etc.; y, aceptar, repudiar, manifestar,  
23 partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,  
24 donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de toda  
25 clases y en todo caso.- **SIETE)** Para solicitar préstamos y realizar  
26 renovaciones a nombre del PODERDANTE con cualquier institución  
27 del sistema financiero, para lo cual queda enteramente facultado  
28 para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos

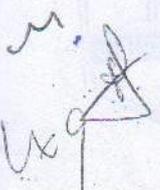
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



Cx 9/8

M

1 como montos, plazos, tasas de interés, etc y para que en garantía de  
2 dichos préstamos o los que actualmente tuviere el PODERDANTE o  
3 los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de  
4 dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del  
5 país, sobre todo tipo de bienes muebles, sean estos: acciones,  
6 participaciones, títulos valores, etc o inmuebles de propiedad del  
7 PODERDANTE y para que suscriba todos los documentos  
8 relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o  
9 gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de  
10 mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrato de  
11 pólizas de seguro, solicitud de avalúos, firma de cartas de  
12 autorización, así como cualquier otro documento sea este público o  
13 privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y  
14 para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para  
15 recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar  
16 deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y  
17 cancelaciones, según sea el caso. - **OCHO)** Rendir, exigir, aprobar  
18 cuentas. - **NUEVE)** Realizar giros y retirar envíos. - **DIEZ)** Para  
19 celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o  
20 financieros, y negocios de cualquiera naturaleza permitidos por las  
21 leyes ecuatorianas, sin limitación alguna, sean estos locales o  
22 internacionales. - **ONCE)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y  
23 liquidar actos y contratos de todo tipo. - **DOCE)** Desahuciar  
24 inquilinos, arrendatarios, porteros, y en general toda clase de  
25 ocupantes. - **TRECE)** Admitir y despedir obreros y empleados. -  
26 **CATORCE)** Asistir con voz y voto de propietario, consocio,  
27 condueño, accionista y demás cotitulares, de cualquiera clase. -  
28 **QUINCE)** Para representar al PODERDANTE, en las compañías



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 ecuatorianas en las cuales sea accionista, ejerciendo los derechos  
2 que le corresponda como tal, por disposiciones de la Ley o de los  
3 Estatutos, ceda y transfiera a cualquier titulo, los derechos sobre los  
4 títulos accionariales o ceda participaciones, intervenga en las juntas  
5 generales, aumentos de capital, sobre utilidades anuales, etc y, en  
6 general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna;  
7 **DIECISEIS)** Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas,  
8 fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros,  
9 servicio de rentas internas y toda clase de dependencias públicas o  
10 privadas, autoridades y organismo del Estado, entidades  
11 autónomas, concejos provinciales, municipio, etc.; en asuntos  
12 extrajudiciales, judiciales civiles, penales, laborales, de tránsitos, de  
13 inquilinato, administrativos, contenciosos administrativos,  
14 gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etc.; de todos los grados,  
15 jurisdicciones e instancias; y, promover, instalar, seguir, contestar y  
16 terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido,  
17 demandado, oponente o en cualquier terminaciones, excepciones,  
18 manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos,  
19 incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones  
20 personales, desistimiento y allanamientos; otorgando para los fines  
21 antedichos la procuración judicial especial con las más amplias  
22 facultades al profesional del derecho que estime conveniente.-  
23 **DIECISIETE)** Tramitar, obtener y retirar el certificado de  
24 antecedentes penales, certificado de migración; y cualquier  
25 documento que sea requerido por las autoridades ecuatoriana a  
26 favor del PODERDANTE; **DIECIOCHO)** Realizar toda clase de  
27 trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
28 encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



2x9A

m

1 PODERDANTE; facultad que implica cobrar los valores a que tenga  
2 derecho por cualquier concepto.- **DIECINUEVE)** Firmar a nombre  
3 del PODERDANTE, cualquier documento público o privado que  
4 fuera del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de  
5 aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas  
6 Internas, de embajadas, consulados, etcétera.- **VEINTE)** En los  
7 casos que fuere menester, manifestar la voluntad del PODERDANTE  
8 y sus expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase  
9 de derechos y obligaciones; y, Firmar en nombre del PODERDANTE  
10 cualquier documento público o privado, escrituras públicas,  
11 contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que  
12 fueren necesarios en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.-** El  
13 apoderado podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones,  
14 determinaciones, ostentando la plena representación del  
15 PODERDANTE sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que  
16 la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación  
17 de atribuciones. **CUARTA:** el señor **EZRA SASSON MENASHE**,  
18 queda investido de las más amplias facultades, para que, en ningún  
19 momento, este mandato sea impugnado como insuficiente.-  
20 **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** El señor **EZRA SASSON MENASHE**,  
21 declara que acepta el contenido del presente PODER GENERAL.-  
22 **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente  
23 escritura pública serán de cuenta del PODERDANTE.- Sírvase  
24 usted, señora Notaria, agregar las formalidades requeridas para la  
25 validez de esta Escritura.- (firma) Ilegible, Abogada ANGIE JIJON  
26 MANCHENO, Registro del Colegio de Abogados del Guayas Número:  
27 ocho seis siete ocho. (HASTA AQUI LA MINUTA) Es copia. Queda  
28 agregado al protocolo de esta escritura, todos los documentos

*Handwritten signature and initials*



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN  
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
GUAYAQUIL, 20 de agosto de 2015**

Señor/a:  
SASSON MENASHE EZRA  
Presente:

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a SASSON MENASHE EZRA con número de pasaporte 061119419, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VGRO010611 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELL Fecha y hora: 20/08/2015 09:08:19

Funcionario: ROJANO OYOLA VANESSA GUADALUPE

**RECIBIDO POR:**

<b>Nombre:</b>	<b>No. Identificación:</b>
<b>Fecha:</b> 20 de agosto de 2015	<b>Firma:</b>





**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN  
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
GUAYAQUIL, 20 de agosto de 2015**

Señor/a:  
LI XINQIANG  
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a LI XINQIANG con número de pasaporte E11145614, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

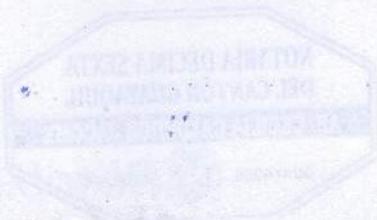
  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VGRO010611 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELL Fecha y hora: 20/08/2015 09:08:41

Funcionario: ROJANO OYOLA VANESSA GUADALUPE

**RECIBIDO POR:**

<b>Nombre:</b>	<b>No. Identificación:</b>
<b>Fecha:</b> 20 de agosto de 2015	<b>Firma:</b>









28

VISAS

28



BATALLA DE AYACUCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE SALUD Y MIGRACION  
 GUAYACIL

EN LA  
 MIGRACION AIDJG005

*[Signature]*

711

29

VISAS

29

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE SALUD Y MIGRACION  
 GUAYACIL

EN LA  
 MIGRACION AIDJG005

*[Signature]*

711

237



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 exigidos por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus  
2 respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la  
3 presente escritura, por mí, la Notaria de principio a fin y en alta voz  
4 a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus  
5 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la  
6: Notaria de todo lo cual DOY FE.-

7

8 **"EL PODERDANTE"**

9

10

11 **LI XINQIANG**

12 **Pasaporte de China : E11145614**

13 **CV: exento por ser extranjero no residente**

14

15 **"EL APODERADO"**

16

17

18

19 **EZRA SASSON MENASHE**

20 **Pasaporte Venezolano : 061119419**

21 **CV: exento por ser extranjero no residente**

22

23

24

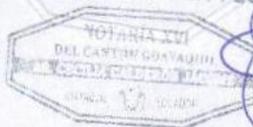
25

26

27

28

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.